AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740 Tel. 957/641 051 – 641 052 Fax 957/ 640 499

Correo electrónico: secretaria@hornachuelos.es

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, CURSO 2017-2018.

1ª.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Marzo de 2006 y publicada en el BOP de Córdoba en fecha 29 de Junio de 2006 y en las siguientes disposiciones.

2ª.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 326 78000, y la cuantía total máxima de la presente es de 1.500 €.

3ª.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION

La presente convocatoria, tiene como objeto:

La concesión de ayudas individuales al alumnado que, en los cursos 2015-2016, 2016-2017 y/o 2017-2018, haya cursado estudios musicales (cuerda, viento, percusión), en Conservatorio Profesional de Música.

Para los diferentes niveles de los estudios a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento otorgará las siguientes ayudas:

- Instrumental.

Se podrá subvencionar el importe de cualquier elemento instrumental que se considere, por parte del Tribunal, necesario en el nivel de enseñanza para el que se solicita, siempre que: no se haya recibido otra ayuda para el mismo instrumento en un plazo inferior a tres años lectivos, se haya estado matriculado en el curso siguiente a aquel para el que se pide la ayuda y no se haya superado el umbral 2 de los establecidos en la base 10ª. A).

4ª.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria los alumnos interesados, empadronados y con residencia efectiva en el término municipal de Hornachuelos, con anterioridad al 01 de enero de 2016.

5ª.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente será un tribunal compuesto por el Concejal de Cultura, un técnico del ABS –con voz, pero sin voto-, y los portavoces de los grupos de la Corporación.

El competente para resolver, previo el trámite correspondiente, será el Alcalde-Presidente, o Concejal en quien éste delegue, según el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora.

6ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) Impreso de solicitud en modelo oficial (**ANEXO I).**
b) Autorización para la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social (**ANEXO II)**.
c) Autorización para la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria (**ANEXO III)**.
d) Justificante de matrícula y notas del curso que se expresa en la base 3ª.

e) Documento del Centro (Informe, Certificado), del que se desprenda que el instrumento musical, para el cual se solicita la ayuda, resulta imprescindible para el óptimo desarrollo del nivel de enseñanza de que se trate.

f) Factura reglamentaria, a nombre del solicitante, padre, madre o tutor legal, donde aparezcan con claridad los diferentes términos de la compra. Con carácter excepcional, se admitirán facturas que afecten a los cursos citados en la base 3ª.

g) Fotocopia del DNI del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años. (Los documentos fotocopiados se presentarán, si es posible, en la misma hoja y, en todo caso, sin recortar).

h) Fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF, de 2017, efectuada por la unidad familiar.

De no efectuar Declaración del IRPF, por no estar obligado a ello, o no figurar en la declaración, deberán presentar, obligatoriamente:

- Certificado de Hacienda, que justifique el hecho (Certificado de Imputaciones), de cada uno de los componentes de la unidad familiar.

i) Certificado catastral de titularidad de bienes inmuebles, del ejercicio 2017, de cada uno de los componentes de la unidad familiar mayores de 16 años (Servicio Recaudación municipal).

j) El solicitante que alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que le permitan dicha independencia –mínimo de 6.454,00 € (IPREM-2017), líquidos anuales-, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual -contrato de alquiler visado por Hacienda o documento similar que lo justifique-. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refiere el apartado A.1 de la base 10ª.

k) Documento oficial denegatorio, en su caso, de la ayuda solicitada para el curso 2017/2018. En su defecto, certificado de no haber disfrutado de beca.

7ª.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será, como máximo, de 3 meses desde que finalice el vencimiento de solicitud de la convocatoria. Transcurrido el mismo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada la concesión por silencio administrativo.

8ª.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

9ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las cuantías de las ayudas, una vez justificado el gasto debidamente, a tenor de las presentes bases y la interpretación, en su caso, del Tribunal Calificador, podrá alcanzar un 40% del importe, hasta un máximo de 600 €.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

⇒ A) Requisitos de carácter económico.

1) Umbrales de renta.

Los umbrales de renta familiar aplicables en la presente convocatoria serán los que siguen:

Umbral 1	Umbral 2	Umbral 3
5218	5964	6709
Netos, anuales, por miembro de la unidad familiar.		

En el caso de que dentro de la unidad familiar hubiera más de un estudiante, durante el curso objeto de la solicitud, se deducirán, de los ingresos netos, por cada uno más, 1.800 € / 3.600 €, según se trate de estudios no universitarios o universitarios, respectivamente.

A estos efectos, se considera unidad familiar el conjunto de los miembros de la familia que conviven en un mismo domicilio, a 31 de diciembre de 2017, como son: cónyuges, parejas de hecho (debidamente justificado), hijos y los ascendientes de cualquiera de los cónyuges.

- Para la determinación de los ingresos netos de la unidad familiar, de los miembros que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el IRPF, se procederá del modo siguiente:

Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, correspondientes a 2016. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el siguiente procedimiento:

Del total de ingresos de la unidad familiar, se efectuarán las siguientes deducciones:

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740 Tel. 957/641 051 – 641 052 Fax 957/ 640 499
Correo electrónico: secretaria@hornachuelos.es

- El 20 % de lo aportado por los ascendientes en concepto de cualquier tipo de pensión.
- El 40 % de lo aportado como ingresos propios por los hijos.
- El 20 % de lo aportado por los cónyuges por pensiones de invalidez, jubilación, viudedad, etc.

Calculados los ingresos netos de la unidad familiar, tras efectuar las correspondientes deducciones, la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad, a efectos de obtener el módulo personal de la misma. En el cálculo del módulo personal de la unidad familiar, se computarán como dos miembros de la familia aquellos integrantes de la misma que sean minusválidos físicos o psíquicos. Asimismo, en las familias monoparentales se computará un miembro más.

2) Patrimonio de la unidad familiar.

Serán excluidos de la convocatoria, aquellos solicitantes cuyo patrimonio de la unidad familiar supere alguno de los umbrales siguientes:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 111.650 €.

b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros de la familia no podrá superar 30.450 € por cada miembro computable.

c) La suma de rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales de los miembros computables no podrá superar 625 €.

Los miembros del tribunal, para cuantificar el importe del patrimonio citado, tendrán como base los padrones municipales o cualquier otra fuente que facilite el valor de los bienes y si el tribunal duda de la fiabilidad de la documentación aportada podrá rechazarla y, en su caso, denegar la ayuda.

⇒ B) Currículum académico.

El tribunal evaluará la situación académica de los solicitantes teniendo en cuenta las calificaciones del curso al que hace alusión la base 3ª y 6ª.

Para obtener la ayuda, además de los requisitos restantes, será preciso:

Haber obtenido una nota media mínima, de las materias cursadas, de 4,8 puntos entre las convocatorias ordinaria y extraordinaria, según el siguiente baremo. Sobresaliente: 9 puntos. Notable: 7,5. Bien: 6,5. Suficiente o apto: 5,5. Insuficiente o no apto: 3. Muy Deficiente o No Presentado: 1.

Evaluadas y calificadas las solicitudes de ayudas, el tribunal propondrá al Pleno, u órgano correspondiente, la adjudicación de las mismas en las cuantías que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la base 9ª.

11ª.- INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS.

Las ayudas dimanantes de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra otorgada por el MECyD u otras Administraciones Públicas, así como las concedidas por empresas públicas y destinadas al mismo fin.

Estas ayudas, son compatibles con las ayudas para estudios reglados, que convoca el Ayuntamiento de Hornachuelos, para el curso 2017-2018.

El Ayuntamiento hará las gestiones oportunas para evitar el cobro duplicado de ayudas.

12ª.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento de las ayudas y para la interpretación de las presentes.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740 Tel. 957/641 051 – 641 052 Fax 957/ 640 499

Correo electrónico: secretaria@hornachuelos.es

ANEXO I

SOLICITUD PARA AYUDA DE ADQUISIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CURSO 2017-2018	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre:	CIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.
TELÉFONO: / DIRECCION CORREO ELECTRÓNICO :	

E X P O N E: Que conoce y acepta lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en materia de AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, curso 2017/2018, convocada por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

S O L I C I T A: Participar en la referida convocatoria de ayudas para lo que a la presente solicitud acompaña todos y cada uno de los documentos estipulados en la Base 6ª, acompañando además los ANEXOS II Y III (para acreditar estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria)

En_____,a_____de_____de 201__

Firmado :_____

SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.-

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740 Tel. 957/641 051 – 641 052 Fax 957/ 640 499

Correo electrónico: secretaria@hornachuelos.es

ANE*XO* II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PUEDA RECABAR DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Hornachuelos a solicitar de la ***Tesorería General de la Seguridad Social*** *los datos relativos al* ***de estar al corriente con este organismo, a los solos efectos de*** *percibir una* ***subvención/ ayuda de esta entidad local.***

A.- PARA PERSONAS JURÍDICAS:

NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA:_____

C.I.F.:_____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTATE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA_____

N.I.F.:_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:_____

B.- PARA PERSONAS FÍSICAS

NOMBRE Y APELLIDOS:_____

N.I.F.:_____

FIRMA:

Fdo:_____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Hornachuelos.

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CORDOBA)

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740 Tel. 957/641 051 – 641 052 Fax 957/ 640 499

Correo electrónico: secretaria@hornachuelos.es

ANEXO III

Imprimir formulario

Agencia Tributaria

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA OBTENER DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al

ÓRGANO SOLICITANTE

a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos

TIPO DE INFORMACIÓN

- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias
- ☐ Nivel de renta
- ☐ Impuesto sobre actividades económicas
- ☐ Otros

para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el siguiente

PROCEDIMIENTO

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL INTERESADO/S

NIF	Apellidos y nombre / Razón social

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740 Tel. 957/641 051 – 641 052 Fax 957/ 640 499

Correo electrónico: secretaria@hornachuelos.es

Agencia Tributaria

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR
(SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

NIF

Apellidos y nombre

Actúa en calidad de

Lugar, fecha y firma de los interesado/s y, autorizador, en su caso
En _____, a ____ de _____ de ____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

NORMATIVA:

- Artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 2.4 de la ORDEN de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.